

## LEY 15/2010, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD: aspectos más destacados

---

El pasado 7 de julio, entró en vigor la Ley 15/2010, de Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales. Esta norma modifica la Ley 24/2004, pretende que cobrar las facturas, resulte más eficaz al aplicar esta ley. Veamos lo más destacado:

1. La Ley se aplica a los pagos derivados de operaciones comerciales **entre empresas, entre empresas y Administración, y también entre el contratista principal y sus proveedores y subcontratistas**. La ley no es aplicable si vende a consumidores finales.
2. Para pagar **los plazos de pago se cuentan por días naturales, aunque sean festivos**. Es más, si pactamos con clientes o proveedores que no contaremos los periodos vacacionales a efectos de pago, ese pacto será nulo.
3. El **plazo máximo para pagar** las facturas es de **60 días** y no se puede ampliar por acuerdo entre partes. Por tanto: se acabaron los pagos a 90 y 120 días, aunque se mantienen los plazos inferiores, pues la norma no nos permite pactar para aumentar el plazo de 60 días pero sí para reducirlo. **Para la Administración, el plazo límite de pago se reduce a 30 días**.

**Ninguno de los dos plazos será efectivo hasta 1 de enero de 2013**, mientras tanto los plazos se irán reduciendo progresivamente, según un calendario que es diferente para la Administración y para la empresa privada.

Actualmente el plazo máximo de pago para las empresas es de 85 días hasta el 31/12/2011, y el de la Administración es de 55 días hasta el 31/12/2010.

4. El **plazo máximo para enviar la factura** a los clientes es de **30 días** desde que prestemos el servicio o reciban la mercancía.
5. Cuando el deudor se retrase en el pago, le **podremos exigir los costes de cobro** con un máximo del 15% de la deuda o, si ésta no supera los 30.000 €, el límite de costes que podemos reclamar es el monto de la propia deuda.

6. Son **nulas las cláusulas abusivas** que perjudiquen al acreedor y se entiende que lo son, aquéllas que sirvan para que el deudor se “financie” a expensas del acreedor y todo lo que suponga alterar los plazos o intereses legales sin razones objetivas.
  
7. **Cambios en las Cuentas Anuales**: a partir del ejercicio 2010, se deben mencionar expresamente en la Memoria los plazos de pago a los proveedores.